

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve de octubre de dos mil veinte

Rad. 170014003007-202000044-00

Advirtiéndolo que no existen medidas cautelares pendientes por materializar, se requiere a la parte actora para que de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación de la parte pasiva, señores CARLOS ARTURO VARGAS CASTAÑO y JOSÉ FERNANDO AGUIRRE LÓPEZ; so pena de darse por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>111 Del 13 DE OCTUBRE DE 2020</u>  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

WG